



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00119731- -UNC-ME#FCS

---

VISTO: Que mediante las actuaciones se tramita la propuesta de retorno a la presencialidad cuidada FCS 2022 (Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27541, lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020; Resolución Rectoral 2020-367-E-UNC-REC y Resoluciones Decanales N°s 210/2020, 232/2020, 253/2020, 296/2020 y 170/2021); y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27541, lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020; La Resolución Rectoral 2020-367-E-UNC-REC y las Resoluciones Decanales N°s 210/2020, 232/2020, 253/2020, 296/2020 y 170/2021.

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, las medidas adoptadas al efecto por el Poder Ejecutivo Nacional, por el Poder Ejecutivo Provincial y lo dispuesto por la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la experiencia transitada por las Instituciones de Educación Superior, como consecuencia del COVID-19, exigió una rápida conversión que implicó la inclusión de la tecnología como herramienta fundamental para sostener la enseñanza y la gestión académica, garantizando de esta forma el derecho a enseñar y a aprender.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, desde CONEAU se dispuso que pueden implementarse en las Universidades diferentes alternativas que serán comprendidas como "actividades presenciales", a saber: presencialidad física, presencialidad remota y presencialidad híbrida, y que es voluntad de la comunidad universitaria el retorno a la presencialidad física de manera segura;

La Ord AD REF REC N° 1/2022 de la UNC que incorpora las sugerencias de CONEAU y los debates realizados en diferentes comisiones del HCS;

Que en el año 2022, aún en situación de emergencia sanitaria, se asume el desafío del retorno gradual y paulatino a la presencialidad con la necesidad de repensar prácticas educativas acordes a esta coyuntura que recuperen los aprendizajes y las experiencias transitadas;

Que actualmente los planes de estudio que regulan el funcionamiento de las carreras en la FCS han sido aprobados bajo la modalidad presencial, admitiendo que pueda desarrollarse a distancia siempre que no alcance el 30% de la carga horaria total de cada plan (Resolución Ministerio de Educación 2641-E/2017);

Que a tales fines la Facultad de Ciencias Sociales, conforme a los recursos humanos, materiales y de infraestructura física con los que cuenta, ha elaborado una propuesta para la implementación de la presencialidad para las tres carreras que dicta.

El dictamen emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en fecha 14/03/2022.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Implementar en el dictado de las asignaturas de los planes de estudios de las carreras de grado, una asignación de menos del 30% de la carga horaria total en actividades académicas a distancia (asincrónicas) mediante Aula Virtual provista por la institución.

Artículo 2°: Implementar, para el primer cuatrimestre del año lectivo 2022, diferentes alternativas para llevar adelante las actividades académicas presenciales sincrónicas físicas y remotas en todas las carreras que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 3°: A los fines de esta resolución, se entiende por presencialidad física la que se desarrolla en edificios e instalaciones de la Universidad y en espacios de práctica profesional establecidos por convenio. Por presencialidad remota la que se desarrolla en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, siempre que garanticen sincronía y permitan a) simultaneidad en la interacción docente-estudiante y estudiante –estudiante; b) identificación/reconocimiento de los participantes.

Artículo 4°: Establecer la presencialidad física, respetando estrictamente los protocolos sanitarios vigentes, para el dictado de las clases teóricas y prácticas, evaluaciones parciales sincrónicas y exámenes finales de la totalidad de las asignaturas obligatorias de las tres carreras de grado de la FCS.

Artículo 5°: Establecer la presencialidad remota para el dictado de las clases de la totalidad de las asignaturas optativas de las tres carreras (CL, SO y SE), e idiomas, computación, asignaturas del CRES y horarios de consulta (de todas las asignaturas obligatorias y optativas), conforme a los lineamientos que las autoridades universitarias establezcan a tales fines.

Artículo 6°: Establecer, para el caso de los espacios curriculares de talleres de prácticas y prácticas académicas - incluidos los CRES- , respetando estrictamente los protocolos vigentes, la presencialidad física.

Artículo 7°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.